

Resolución de 1 de junio de 2018, del Presidente-Director General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, por la se establecen funciones y designan miembros de la Mesa de Contratación.

El artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el capítulo III del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establecen la necesidad de constituir una Mesa de Contratación como órgano de asistencia técnica especializada.

Dicha Mesa podrá tener carácter permanente, debiendo darse publicidad a su composición, tal y como establece el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda aprobó la composición y funciones de la Mesa de Contratación mediante acuerdo del Consejo de Administración el 27 de julio de 2015, integrándose en las instrucciones internas de contratación.

Por otra parte, el artículo 323 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los Presidentes o Directores de las entidades públicas empresariales son los órganos de contratación, a falta de disposición específica sobre el particular, recogida en las correspondientes normas de creación o reguladoras del funcionamiento de esas entidades. La norma reguladora del funcionamiento de la FNMT-RCM es su Estatuto, aprobado mediante el Real Decreto 1114/1999, de 25 de junio (modificado por el real Decreto 199/2009, de 23 de febrero, por el Real Decreto 390/2011, de 18 de marzo y por el Real Decreto 336/2014, de 9 de mayo), que se encuentra actualmente en fase de tramitación su modificación.

La Mesa como órgano de asistencia y evaluación de las contrataciones tiene un fuerte impacto en la continuidad y mantenimiento de las mismas, dada su condición de empresa industrial para la entrega de bienes y prestación de servicios que se consideran, en su mayoría, de seguridad para el Estado. Para ello y con el fin de mantener el adecuado funcionamiento de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, en garantía de la prestación de servicios esenciales y de conformidad con el artículo 19.1 de su Estatuto, es necesario que se adopte Resolución por parte del Presidente-Director General de la Entidad, sobre funciones y composición de la Mesa de Contratación, sobre la base del acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad antes citado.



En su virtud, y de conformidad con los artículos 7.2 y 19.2.c) del Estatuto de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, resuelvo:

Primero. *Mesa de Contratación.*

La Mesa de Contratación de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), actuará con carácter permanente en los supuestos previstos en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en sus normas de desarrollo, siendo el órgano de asistencia a los órganos de contratación de la Entidad que examina, califica y valora la documentación recibida y formula las propuestas de aprobación y adjudicación de contratos y demás funciones que se expresan en la Ley, en aquellos procedimientos cuya intervención sea preceptiva según la Ley. Todo ello, para su elevación, por conducto del Director General, al órgano de contratación que resulte competente a todos los efectos.

La Mesa de Contratación también podrá proponer al órgano competente recomendaciones sobre la contratación, mejoras en la tramitación de los expedientes examinados, pudiendo aprobar sus normas internas de organización y funcionamiento.

La Mesa de Contratación de la Entidad, desde la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, mantiene su composición y ejerce las mismas funciones y competencias previstas en su normativa interna, de conformidad con el artículo 326 y siguientes de la citada Ley, disposiciones transitorias y demás legislación de aplicación.

Segundo. *Composición de la Mesa de Contratación.*

1. La Mesa de Contratación de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, está compuesta, con carácter permanente, por los siguientes miembros:

Presidente: el Director General.

Secretaría: un integrante del Departamento de Compras con categoría de jefatura de área o superior, designado por la Mesa a propuesta de su Presidente. La persona que ejerza este cargo actuará con voz, pero sin voto.

Vocales:

- todas las personas que ostenten una dirección de Primer Nivel, incluyendo a la persona titular de la Secretaría General, que ejerce las funciones de dirección del Departamento Jurídico;
- la persona que ostente la dirección de Compras, que actuará como ponente de los expedientes.
- una persona al servicio de la FNMT-RCM, con contrato indefinido, que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico, y



- una persona al servicio de la FNMT-RCM, con contrato indefinido, que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

2.- Delegación y sustitución. El Director General podrá delegar su asistencia en la persona directiva miembro de la Mesa que tenga por conveniente. En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad del Director General o en las sesiones de apertura de proposiciones, la Mesa será presidida por la persona directiva designada en el acuerdo de sustitución o en el acuerdo de delegación correspondiente. Los restantes miembros de la Mesa de Contratación podrán delegar su asistencia en personal de su departamento con categoría no inferior a jefatura de área.

En los casos en que el Director General haya delegado su asistencia, la Mesa de Contratación le elevará, para su aprobación, las propuestas de contratación que haya tratado y, en su caso, para su sometimiento al órgano de contratación competente.

La persona que ejerce las funciones de Secretaría de la Mesa, podrá ser sustituida en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por una persona del Departamento de Compras con, al menos, categoría de jefatura de área.

3. En ningún caso podrán formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas los cargos públicos representativos, ni el personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal interino únicamente cuando no exista personal fijo suficientemente cualificado y así se acredite en el expediente. Tampoco podrá formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la Disposición adicional segunda.

4. La Mesa de contratación podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos, de departamentos de la entidad o independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

Tercero. *Normas de funcionamiento de la Mesa de Contratación.*

1. *Convocatorias.* La Mesa de Contratación será convocada por el Director General, a propuesta de la persona que ostenta la dirección de Compras o de la persona que ostenta la dirección de primer nivel interesada en las propuestas, mediante comunicación electrónica de la Secretaría de la Mesa y remisión, con cuarenta y ocho horas de antelación, de los documentos e información correspondientes, debiendo cumplir los demás requisitos previstos en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás legislación de aplicación.

Por otra parte, la Mesa de Contratación podrá requerir la presencia de personal directivo miembros de los departamentos proponentes de los expedientes de contratación, que asistirán a la misma con voz, pero sin voto.

2. *Adopción de acuerdos.* Los acuerdos de la Mesa se adoptarán por mayoría simple de los presentes, siempre que exista quórum suficiente. Existirá quórum suficiente cuando asistan, presentes o por delegación, la mayoría absoluta de sus miembros y siempre que, entre ellos, se encuentre el Presidente, la persona que ostenta la Secretaría, el vocal con funciones correspondientes al asesoramiento jurídico de la FNMT-RCM y el vocal con funciones relativas a su control económico-presupuestario.

En caso de empate, el Director General, o personal directivo en quien delegue, ostentará voto dirimente. Los miembros con voz y voto de la Mesa de Contratación, tanto miembros natos como los que asistan por representación, que formen parte de órganos de gobierno y administración de entidades o sociedades participadas, filiales o cualesquiera otras organizaciones en las que intervenga la FNMT-RCM, deberán abstenerse de la deliberación y votación de aquellos expedientes en los que figuren como licitadores tales organizaciones. En este caso, la persona que ostenta la Secretaría recogerá, de forma expresa en el acta, la abstención producida y sus causas.

En las contrataciones destinadas al cumplimiento de encargos atribuidos a la Entidad en su condición de medio propio y servicio técnico y encomiendas de gestión, se estará a lo dispuesto en el instrumento jurídico que regule la encomienda o encargo correspondiente ajustándose sus actuaciones a lo previsto en la legislación de aplicación y, en su caso, a lo dispuesto en la normativa especial de referencia.

3. *Acuerdos sin sesión presencial.* La Mesa de Contratación, salvo en los supuestos de sesiones de apertura de ofertas, podrá adoptar acuerdos de propuesta y elevación por escrito y sin sesión presencial, cuando ninguno de sus miembros se oponga a este procedimiento. En este caso, podrán utilizarse medios informáticos y telemáticos siempre que se garantice la autenticidad, integridad, recepción, conservación y confidencialidad de los actos, de acuerdo con la legislación aplicable.

Todos los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, tanto los presenciales como los realizados sin sesión presencial, se incorporarán a un acta que contendrá los requisitos previstos en las normas de aplicación.

4. *Aprobación de contrataciones por el Director General.* Las propuestas de aprobación y adjudicación de contratos de la Mesa, que sean competencia del Director General, podrán ser aprobadas en el mismo acto. Esta facultad de aprobación, no podrá ser objeto de delegación.

Cuarto. *Eficacia.*

La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de junio de 2018. – El Presidente-Director General de Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, Jaime Sánchez Revenga.

